OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

H A C E S A B E R

Mediante auto No. 240 del 28 de julio de 2020 dentro del EXP. No. 1357- 18 SE ORDENÓ APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA y ANGELA VIANEY ORTIZ ROLDAN Alcaldesa Local de Engativá para la época.

RESUELVE

PRIMERO: Abrir Investigación disciplinaria en contra del doctor CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA, identificado con al C. C No. 91.491.098, en calidad de alcalde local de Engativá, código 030 Grado05, quien laboró desde el 31 de julio de 2012 al 8 de marzo de 2016; y la doctora ANGELA VIANEY ORTIZ ROLDAN, identificada con la C.C. No. 52.989.632 de Bogotá en calidad de alcaldesa local de Engativá, código 30 grado 05, quien laboró desde el 8 de abril de 2016 al 16 de abril de 2020, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión. SEGUNDO: Notificar personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del artículo 101 de la ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que parezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo Ib. Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ib, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica. Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Íb, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TIC necesarias. TERCERO. Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente. CUARTO. Decretar y practicar las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la ley 734 de 2002. 1.- Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados, doctor CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA, identificado con al C. C No. 91.491.098, y ANGELA VIANEY ORTIZ ROLDAN, identificada con la C.C. No. 52.989.632, reporte al SIRI de la Procuraduría General de la Nación e informar a la Personería de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la ley 734 de 2002. 2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154Ib, oficiar a la (Dirección de Talento Humano de la Entidad a la que esté vinculado el investigado) con el fin de allegar el expediente disciplinario la certificación laboral en la que se acredite: Antecedentes disciplinarios, datos generales de contacto, tipo de vinculación, cargo y salario devengado para la época de los hechos. 3. Oír en diligencia de Testimonio a los profesionales CARLOS MARIO CIFUENTES, WILSON HERNANDEZ ARIZA, quienes laboraron en el Área de Gestión Policiva Jurídica de la Alcaldía Local de Engativá, para que aclaren los hechos objeto de la investigación y par atal efecto se señalará fecha y hora de acuerdo con el cronograma de fechas que lleva la comisionada y/o haciendo uso de la plataforma TEAMS.4. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas. 5. Téngase como prueba la hasta ahora allegada al plenario. QUINTO. Comisionar al(a) doctor(a) NUBIA DAZA MARTINEZ profesional adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno, para que, con el lleno de las formalidades practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Código Disciplinario Único, dentro del término de ley. Contra la presente no procede recurso alguno.-. NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE- DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ. Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA FIJACION. PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PUBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS HABILES, HOY 29/Enero/2021, A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002.

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DESFIJACION. SE DESFIJA HOY ----------, a las cuatro y treinta (4:30 P.M.)

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
NDM